

## **Banco Español de San Fernando**

### **Quinta Junta General del Banco Español de S. Fernando del año 1836 celebrada en ... 1º de marzo de 1837.**

Madrid : Por D. E. Aguado ..., 1837

Signatura: FEV-AV-M-04670 (1)

Enlace permanente: <https://repositorio.bde.es/handle/123456789/3440>

---

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

#### Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*







3/5A 13

9

—

3  
The world  
is a book

FEU-AU-N-04670

C.B: 6000000212650 (4)

C.B: 6000000212797 (15)









QUINTA JUNTA

GENERAL

DEL BANCO ESPAÑOL

de San Fernando.



Madrid:

IMPRESA DE DON EUSEBIO AGUADO.

1837.

QUINTA JUNTA

ORDEN

DEL BANCO ESPAÑOL

de 24 de Febrero de 1866



Madrid:

IMPRESA DE DON FERNANDO AZCÁRDO

QUINTA JUNTA GENERAL

del Banco Español

DE S. FERNANDO,

**BANCO ESPAÑOL**

DE

INTEGRADA EN SU PRIMER ESTABLECIMIENTO

**San Fernando.**

MADRID:

POR D. E. ARCAÑO, IMPRESOR DE CÁMARA DE S. M.

BANCO ESPAÑOL

10

San Fernando.

# QUINTA JUNTA GENERAL

del Banco Español

# DE S. FERNANDO,

DEL AÑO DE 1836,

CELEBRADA EN SU PROPIO ESTABLECIMIENTO

*en 1.º de Marzo de 1837.*



**MADRID:**

**POR D. E. AGUADO, IMPRESOR DE CÁMARA DE S. M.**

*Sr. D. Juan Soldá, 1837.*

QUINTA JUNTA GENERAL

del Banco Español

DE S. FERNANDO,

DEL AÑO DE 1838.

ORDENADA EN SU PROPIO ESTABLECIMIENTO

en el día de Mayo de 1837.



MADRID:

POR D. E. AGUADO, IMPRESOR DE CÁMARA DE S. M.

1837



# JUNTA DE GOBIERNO.

---

COMISARIO REGIO.

El Excmo. Sr. Conde de Guaqui.

DIRECTOR.

Sr. D. Andrés Caballero.

CONSILIARIOS.

Illmo. Sr. D. Justo José Banqueri.

Sr. D. Miguel Nájera.

Sr. D. Joaquin Fagoaga.

Sr. D. José Garay.

Sr. D. Ramon Soriano y Pelayo.

Sr. Marqués de Salas.

SÍNDICOS.

Sr. D. Pedro Vicente Soldevilla.

Sr. D. Francisco de Paula Martinez.

SECRETARIO.

Sr. D. Manuel Gonzalez Allende.

TENEDOR DE LIBROS.

Sr. D. Vicente Gnecco.

CAJERO.

Sr. D. Juan Soldevilla.

# JUNTA DE GOBIERNO.

COMISARIO REGIO.

El Excmo. Sr. Conde de Guadalupe.

DIRECTOR.

Sr. D. Andrés Caballero.

CONSULTANTES.

Ilmo. Sr. D. Justo José Bandurri.

Sr. D. Miguel Najera.

Sr. D. Joaquín Fagoaga.

Sr. D. José Garay.

Sr. D. Ramon Soriano y Pelayo.

Sr. Marqués de Salas.

AYUDANTES.

Sr. D. Pedro Vicente Soldevilla.

Sr. D. Francisco de Paula Martínez.

SECRETARIO.

Sr. D. Manuel González Albeniz.

TRAZADOR DE LÍNEAS.

Sr. D. Vicente Guasco.

CAJERO.

Sr. D. Juan Soldevilla.

# LISTA

de los Señores Accionistas, poseedores de veinte ó mas acciones, á quienes se ha provisto de Cédula de entrada para la próxima Junta general.

A

Alcalde (el Sr. D. Joaquin)..... 23

## B

Bazo (el Sr. D. Matias)..... 27

## D

Du Blaisel (el Sr. D. Honorato)..... 22

Dutari (el Sr. D. Antonio)..... 25

## F

Fagoaga (el Sr. D. Juan Martin)..... 25

## G

Gil de las Revillas (el Sr. D. Juan José)..... 25

Gor (el Excmo. Sr. Duque de), en representacion de  
su Señora Esposa, poseedora del mayorazgo de Va-  
loria..... 27 } 35  
Libres..... 8 }

## I

Irunciaga (el Sr. D. José de)..... 42

Iribarren y Sobrinos (los Sres. D. Juan Bautista de).... 73

LISTA

**M**

Matute y Sainz (los Sres.): ..... 22

**S**

Sarralde (el Sr. D. José de): ..... 43

Santa María (el Sr. D. Juan Gil), Marqués de Val-de-  
 Iñigo. .... 31

Sanz (el Sr. D. Joaquin). .... 25

Sixto (el Sr. D. Mariano). .... 21

**V**

Valdejema (el Sr. Marqués de), por su hijo: ..... 45

Vivanco (el Sr. D. Manuel Benito de). .... 21

**D**

Du Baisel (el Sr. D. Honorato): ..... 22

Dutari (el Sr. D. Antonio): ..... 22

**F**

Fagoaga (el Sr. D. Juan Martín): ..... 22

**G**

Gil de las Revillas (el Sr. D. Juan José): ..... 22

Gor (el Excmo. Sr. Duque de), en representación de  
 su Señoría Esgosa, poseedor del mayorazgo de Va-  
 loria. .... 22

Libres. .... 8)

**I**

Irujo (el Sr. D. José de): ..... 42

Irujo y Sobrinos (los Sres. D. Juan Bautista de): ..... 22

10

# LISTA

*de los Señores Accionistas poseedores de acciones libres é inalienables, que reúnen el número de veinte ó mas acciones.*

## DE LIBRE DISPOSICION.

\*\*\*\*\*

### A

Acosta (el Sr. D. Joaquin de), Conde de Montealegre de la Rivera. . . . .	76
Alcalde (el Sr. D. Joaquin). . . . .	23
Arredondo (el Sr. D. Manuel), Marqués de San Juan Nepomuceno. . . . .	22
Amortizacion (la Caja nacional de). . . . .	26
Andrés y Molenillo (la Sra. Doña Antonia), usufructuaria. . . . .	20
Aguado (el Sr. D. Antonio). . . . .	20

### B

Bazo (el Sr. D. Matías). . . . .	27
Bonnardell (el Sr. D. Francisco José Angel). . . . .	21
Banqueri (el Illmo. Sr. D. Justo José). . . . .	25
Beruete de Mendizabal (la Sra. Doña Hermenegilda). . . . .	66
Banco Español de San Fernando. . . . .	277

### C

Cano (el Sr. D. Manuel). . . . .	25
Colomera (el Excmo. Sr. Conde de). . . . .	54

Caballero (el Sr. D. Andrés) . . . . .	76
Courtois y Anduaga (los Sres. D. José y D. Joaquin) . . .	26
Castro y Boado (la Sra. Doña Ramona de) . . . . .	40
Carrete y Losada (el Sr. D. Gabriel de) . . . . .	40
Caballero y Rozas (el Sr. D. Andrés María) . . . . .	20
Caballero y Rozas (el Sr. D. Francisco María) . . . . .	20
Caballero y Rozas (la Sra. Doña María Luisa) . . . . .	22
Campos y Jerez (el Sr. D. Cayetano de) . . . . .	41

## DE LIBRE DISPOSICIÓN

## D

Díaz de Rábago (el Sr. D. Fernando) y coherederos . . . .	30
Du Blaisel (el Sr. D. Honorato) . . . . .	22
Dutari (el Sr. D. Antonio) . . . . .	25

## F

Fernández Puig (el Sr. D. José Antonio) . . . . .	20
Fagoaga (el Sr. D. Juan Martín de) . . . . .	25
Fagoaga (el Sr. D. Joaquin de) . . . . .	49

## G

Goyeneche (el Sr. D. José Francisco de) . . . . .	46
Garay (el Sr. D. José) . . . . .	37
Goyeneche (el Sr. D. Luis de) . . . . .	22
Gazteluzar (el Sr. D. Juan Bautista) . . . . .	20
Grañina (el Sr. Marqués de) . . . . .	20
Gil de las Revillas (el Sr. D. Juan José) . . . . .	25
Giustiniani (el Excmo. Sr. Marqués D. Hipólito), jefe y administrador del patrimonio de D. Juan Bautista	
Cambiaso . . . . .	120

## H

Herding (la Sra. Baronesa de) . . . . . 55

## I

Iñigo (el Sr. D. Bernardo), su viuda usufructuaria. . . . . 25

Iruñiaga (el Sr. D. José de) . . . . . 42

Iribarren y Sobrinos (los Sres. D. Juan Bautista de) . . . . . 73

## L

Lugros y Bogaraya (el Sr. Marqués de) . . . . . 30

Lapilla y Monesterio (el Excmo. Sr. Marqués de la) falleció. . . . . 25

Lambert (el Sr. D. Enrique Juan) . . . . . 26

Lopez de Omaña (el Sr. D. Francisco), falleció. . . . . 25

Luque y Beltran (el Sr. D. José María), por sí, sus hijos

y esposa . . . . . 37

## M

Martinez (el Sr. D. Francisco de Paula) . . . . . 67

Matute y Sainz (los Sres.) . . . . . 22

Montalvo (el Sr. D. Lino) . . . . . 21

## N

Nájera (el Sr. D. Miguel de) . . . . . 41

Nuñez (el Sr. D. Fernando) . . . . . 24

## P

Porta (el Sr. D. Juan Buenaventura) . . . . . 20

Perez Cimbrello (el Sr. D. Francisco Javier), su testa-

mentaría . . . . . 34

Prado y Arce (las Sras. Doña Nicolasa y Doña Benita de) . . . . . 20

\*

## R

Reina Gobernadora (S. M. la). . . . .	402
Recalde (la Sra. Doña María Josefa de). . . . .	30
Roissen (la Sra. Doña Julia Cecilia). . . . .	34

## S

Sanz (el Sr. D. Joaquin). . . . .	25
Salas y Ferrer (el Sr. D. Onofre), testamentario de la Condesa viuda de Motezuma. . . . .	35
Soret (el Sr. D. Juan), su testamentaria. . . . .	40
Soldevilla (el Sr. D. Pedro Vicente), por sí y su esposa Doña Eleuteria de la Paliza. . . . .	35
San Carlos (la Excm. Sra. Duquesa de). . . . .	45
Soldevilla (el Sr. D. Juan Bautista). . . . .	20
Soriano y Pelayo (el Sr. D. Ramon). . . . .	80
Sarralde (el Sr. D. José de). . . . .	23
Spínola (el Excmo. Sr. Marqués D. Jaime), gefe y admi- nistrador del patrimonio de D. Miguel Angel Cambiaso. . . . .	39
Santa María (el Sr. D. Juan Gil), Marqués de Val-de- Iñigo. . . . .	31
Sixto (el Sr. D. Mariano). . . . .	21

## T

Tellez Giron (el Excmo. Sr. D. Pedro Alcántara), Duque de Osuna, su testamentaria concursada. . . . .	46
Torre y Rauri (el Sr. D. Manuel de la). . . . .	30
Tinao (el Sr. D. Joaquin). . . . .	30

## V

Valdejema (el Sr. Marqués de), por sus hijos. . . . .	45
---	----



Vinuesa Lopez de Alfaro (el Sr. D. José de) . . . . . 20  
 Vivanco (el Sr. D. Manuel Benito). . . . . 21

Z

Zatarain (los Sres. D. José Maximiano, Doña María Jo-  
 sefa y Doña Juana). . . . . 26

Alarcón (el Excmo. Sr. Marqués de), poseedor del mar-  
 yorazgo de Villanueva y Cañabita . . . . . 30  
 Aragón (el Excmo. Sr. Príncipe de), poseedor del mar-  
 yorazgo de Javalquinto . . . . . 35  
 Arce y Colón (el Sr. D. José de), Marqués de Camarero,  
 poseedor del mayorazgo de González de Arce . . . . . 34  
 Benavente (Hospital de Nuestra Señora de la Piedad de),  
 Broto (el Cabildo de la villa de), patrono de la fundación  
 de Santa Marta . . . . . 32  
 Bértiz y Mendizola (el Sr. D. José Francisco), poseedor y  
 del mayorazgo de Mendizola y Santos García . . . . . 33  
 Carbajal y Trejo (el Sr. D. Joaquín), administrador ju-  
 dicial del mayorazgo de Bértiz que posee D. Justo Ma-  
 chado, á quien se hallan acreedores sus bienes . . . . . 32  
 Cadiz (el Hospital de mujeres de), advocación de Nues-  
 tra Señora del Carmen . . . . . 30  
 Cabanero (fundaciones de D. Antonio) en el lugar de la  
 Hija . . . . . 30  
 Calatron (el Sr. D. Isidro), poseedor del mayorazgo  
 de Fernández Forio . . . . . 31  
 Id. del de Pérez de la Fuente . . . . . 31

# INALIENABLES.

## A

Alvarez Cedron (el Sr. D. Antonio), administrador de la obra pia de la Sra. Marquesa de Cerralbo. . . . .	160
Alcañices (el Excmo. Sr. Marqués de), poseedor del mayorazgo de Villahumbrosa y Cadrihita. . . . .	30
Anglona (el Excmo. Sr. Príncipe de), poseedor del Marquesado de Javalquinto. . . . .	26
Arce y Colon (el Sr. D. José de), Marqués de Camarena, poseedor del mayorazgo de Gonzalez de Arce. . . . .	24

## B

Benavente (Hospital de Nuestra Sra. de la Piedad de). . .	25
Broto (el Cabildo de la villa de), patrono de la fundacion de Santa María. . . . .	32
Bárcena y Mendieta (el Sr. D. José Francisco), poseedor del mayorazgo de Mendieta y Santos García. . . . .	35

## C

Carbajal y Trejo (el Sr. D. Joaquin), administrador judicial del mayorazgo de Burgos que posee D. Justo Machado, á quien se hallan secuestrados sus bienes. . . .	22
Cadiz (el Hospital de mugeres de), advocacion de Nuestra Sra. del Carmen. . . . .	20
Cabañero (fundaciones de D. Antonio) en el lugar de la Hoz. . . . .	20
Calderon (el Sr. D. Isidro), poseedor del mayorazgo de Fernandez Toribio. . . . .	41
Id. del de Perez de la Puente. . . . .	3
	} 44

Castillo (la Sra. Doña Bernarda), Condesa de la Vega del Pozo, poseedora de los mayorazgos de Olmeda, Arce y Leon. . . . . 40

## E

Echeverz (la Sra. Doña Bernarda), dueña de la casa de Ortiverroa. . . . . 16 }  
 Y como tal poseedora de la capellanía de Barreneche. . . . . 5 } 21

## F

Foronda (el Sr. D. Fausto), poseedor del mayorazgo de Foronda. . . . . 33  
 Fonsdeviela (el Sr. D. José), Marqués de la Torre, poseedor del mayorazgo de Fonsdeviela. . . . . 28  
 Fernandez Durán (el Excmo. Sr. D. Manuel), Marqués de Tolosa, poseedor del mayorazgo de Pinedo y Velasco. . . . . 66 }  
 Idem del de Tolosa. . . . . 11 } 77

Falcó y Valcarcé (el Excmo. Sr. D. Pascual), poseedor del marquesado de Castell-Rodrigo. . . . . 166

## G

Gonzalez y Sierra (el Sr. D. Luis Braulio), en representación de su señora esposa la Marquesa de Salas, poseedora del quinto mayorazgo de Acosta. . . . . 54  
 Gonzalez Robles (el Sr. D. Policarpo), poseedor del mayorazgo de Carrion. . . . . 30  
 Galvez y San Maxent (la Excm. Sra. Doña Matilde), poseedora de los vínculos y mayorazgos de Galvez. . . . . 61 }  
 Libres. . . . . 8 } 224

Gor (el Excmo. Sr. Duque de), en representacion de su señora esposa Doña María de la O Jacoba Guiraldes, poseedora del mayorazgo de Valoria. . . . .	27	} 35
Libres. . . . .	8	
Gregorio (el Sr. D. Manuel de), poseedor del mayorazgo de Gregorio. . . . .	24	
<b>M</b>		
Madrid (la casa de Expósitos de). . . . .	26	
Marin (el Sr. D. Francisco María), defensor y protector de las fundaciones de Figueroa. . . . .	500	
Madrid (la Compañía de la Buena Fé de). . . . .	38	
Madrid (el Hospital general de). . . . .	43	
Málaga (Real Colegio de San Telmo de). . . . .	24	
Mencos y Es laba (el Sr. D. Joaquin María), Conde de Guendulain, poseedor del mayorazgo de Lasaga. . . . .	21	
<b>O</b>		
Ovando (el Sr. D. Vicente), Marqués de Ovando, poseedor de su mayorazgo. . . . .	20	
Otero Porras y Bermudez (el Sr. D. Ramon), poseedor del mayorazgo de Otero Bermudez. . . . .	60	
Oviedo (Hospicio de la ciudad de). . . . .	22	
<b>P</b>		
Parada (el Sr. D. Juan), poseedor del mayorazgo de Mejía. . . . .	25	
Palencia (el Dean y Cabildo de la santa iglesia de), patrono de varias obras pias. . . . .	34	
Perez de Hirias (el Illmo. Sr. D. Antonio), Obispo de Mallorca, protector de la casa de niñas huérfanas de Palma. . . . .	21	

## JUNTA GENERAL

## §

Salcedo (el Sr. D. Joaquin María), poseedor del mayorazgo de Formento. . . . .	47
Salaberri (el Sr. D. Agustin), poseedor del quinto mayorazgo de Murillo. . . . .	26
Santiago (el Hospital de Nuestra Sra. de la Piedad de). . . . .	90
Santiago (el Seminario conciliar de). . . . .	135
Santiago (el Hospital de la ciudad de) . . . . .	68
Santurde (los Beneficiados de), patronos de la fundacion de Sancho Larrea. . . . .	20
Sagastia y Castro (el Sr. D. Matías), fundador de sus memorias en la villa de Ezcaray. . . . .	22
Salazar Aransay (el Sr. D. Antonio), poseedor del mayorazgo de Sancho Larrea. . . . .	40
Sancho Larrea (el Sr. D. Dámaso), poseedor del mayorazgo de Sancho Larrea. . . . .	40
Sevilla (Colegio de San Telmo de). . . . .	24
<b>T</b>	
Torres (el Sr. D. Andrés de), patrono de la memoria de misas de Gonzalez y García. . . . .	21
Torres y Bejar (el Sr. D. Rodrigo), Marqués de Matallana, poseedor del mayorazgo de Torres y Morales. . . . .	102
Toledo (Hospital de Santiago de los Caballeros de). . . . .	28
Tesoro de las Ordenes Militares. . . . .	630
Tomé y Azcutia (el Sr. D. Estevan), pagador general del Ministerio de la Gobernacion de la Península, por los Propios del Reino. . . . .	1456
Tesoro público (la Direccion general del). . . . .	268

## U

Ugarte (el Sr. D. Joaquin María), poseedor de los vínculos, mayorazgos y capellanía de Echenique. . . . . 24

## V

Valle y Cano (el Sr. D. Domingo), su viuda Doña Juana Tomasa Sanchez del Valle, poseedora del mayorazgo de su apellido. . . . . 30 }  
 Libres. . . . . 10 } 40

Valladolid (Hospital de la Resurreccion de), por cesion y donacion de Soria. . . . . 15 }  
 Por sí mismo. . . . . 11 } 26

Valverde y Montereal (el Excmo. Sr. Marqués de), poseedor de sus mayorazgos. . . . . 32

Valmediano (el Excmo. Sr. Marqués de), poseedor del mayorazgo de Chiriboya. . . . . 12 }  
 Idem del de Lazcano. . . . . 10 } 22

Vertiz y Vicuña (el Sr. D. Felix), poseedor del mayorazgo de su apellido. . . . . 21

## Y

Yagüe (el Sr. D. Julian), diputado representante de los Pósitos del Reino. . . . . 1754

## Z

Zaragoza (el Seminario conciliar de San Valero y San Braulio de). . . . . 20

Madrid 20 de febrero de 1837. = *El Secretario del Banco.* =  
 Está conforme. = *Vicente Gnecco.*

# JUNTA GENERAL

de Accionistas

## DEL BANCO ESPAÑOL DE S. FERNANDO,

CELEBRADA EN 1.º DE MARZO DE 1837.

### Acta.

En la Sala de Juntas generales del Banco Español de San Fernando hoy 1.º de marzo de 1837, hallándose reunidos el Excmo. Sr. Conde de Guaqui, Comisario regio del mismo, Presidente; el Sr. D. Andrés Caballero, Director; el Illmo. Sr. D. Justo José Banqueri, los Sres. D. Miguel Nájera, D. Joaquin Fagoaga, D. José Garay, D. Ramon Soriano y Pelayo y el Sr. Marqués de Salas, Consiliarios; los Sres. D. Pedro Vicente Soldevilla y D. Francisco de Paula Martinez, Síndicos; los Señores representantes de las Corporaciones que tienen derecho de asistir, y los demas Señores Accionistas á quienes se habia franqueado papeleta de entrada á esta Junta general, en los términos que prescribe el reglamento, y presente el infrascrito Secretario de S. M. y del referido Banco, colocado cada uno en su lugar, abrió la sesion el Excmo. Sr. Presidente, y pronunció el discurso siguiente:

★

*Señores:*

Desde que tengo el honor de presidir la Junta general de Accionistas del Banco Español de San Fernando, no se ha presentado año de mayores dificultades ni mas noblemente desenlazadas que en el presente, en que ofreceré á la vista de V. SS. el cuadro siempre seguro y lisonjero de la verdadera actual posicion del Banco, firme en su crédito, garantizado en sus operaciones, y á punto de seguir la senda de la alta y justamente merecida opinion á que es llamado por su inteligente y bien dirigida administracion.

La Direccion y Junta de gobierno van á dar cuenta de sus trabajos en el año de 1836. El resultado de sus operaciones con el dividendo de 9 p. % no solo acredita de un modo evidente el celo y esmero de la Direccion para proporcionar utilidades, casi inconcebibles atendidas las circunstancias lastimosas del giro, sino que demuestran sus constantes esfuerzos, dedicacion y tino con que, manteniendo la integridad del fondo capital del Banco, le ha hecho productivo, conservando el crédito intacto y sin mancilla.

El Gobierno de S. M. ha calificado de importantes



los servicios de anticipaciones de fondos para ocurrir á las urgencias de sus vastas obligaciones que con oportunidad ha facilitado el Banco, consultando siempre la conservacion de los necesarios para llenar las imperiosas de su crédito en billetes al portador y depósitos. Si el Establecimiento ha merecido estos elogios, es de nuestro deber tributarlos al mismo Gobierno por la fidelidad y esmero con que ha cumplido sus convenios, reembolsando cuantas anticipaciones se le han hecho, y dando así un ejemplo famoso para la Nacion, que acostumbrada á ver decaer los cuerpos enlazados en relaciones con el Gobierno, solia retirarles su confianza á medida que ellos se mostraban ó se encontraban en la dura necesidad de ser complacientes con el poder. Ni el Banco pues tiene que arrepentirse de su cooperacion á las miras patriotas é importantes del Gobierno de S. M., ni éste ha faltado nunca á las promesas que ha hecho al Banco, ni ha debilitado, ni retirado jamás las garantías que le ha ofrecido, ó que ha puesto por decirlo así en manos del Establecimiento. A esta circunstancia, unida á la decision del Gobierno de reunir en la Caja del Banco los rendimientos de los recursos mas pingües que ha tenido en estos últimos meses, se debe sin duda que tantas oscilaciones políticas, tantas agitaciones de todo género, no hayan alcanzado ni tenido trascendencia para el Banco, que ha mantenido su crédito tan firme como una roca en medio de los mares. Y sobre todo nada convence tanto la actividad y dedicacion con que ha trabajado la Direccion, que la movilizacion del capital en este año que ha girado la suma de 169.089.342 reales, y las

negociaciones pendientes estan sólidamente garantizadas por efectos del Estado que corren sus vencimientos para su recaudo.

La opinion pública hace justicia al crédito y confianza con que retiene los billetes al portador, seguros de su diaria y pronta conversion á metálico. La misma opinion gozan los depósitos de toda clase, siempre cubiertos con la egida de su pronta devolucion.

El fondo de reserva existente de 2.400.000 rs. se aumenta con la aplicacion de 639.362 rs. que de las utilidades de este año se le adjudican con arreglo á la Real cédula.

Los Señores Accionistas tienen hoy cinco millones y medio de reales empleados en acciones, cuyo Capital aumenta el valor de las diseminadas en la generalidad, asi como los réditos que les tocan de dividendo hacen parte de la masa de utilidades que se reparten.

Fiel á sus promesas el Banco tiene siempre abierto el anticipo de fondos con las garantías conocidas á los que reclaman este apoyo, tan util como interesante para sus operaciones.

El sistema de contabilidad, precauciones y organizacion de sus asientos es un modelo de claridad y exactitud, y cuantos tienen á su cargo los distintos ramos son dignos del aprecio de la Junta general.

La de Gobierno somete á la eleccion de V. SS. las ternas de plazas que deben reemplazarse para el entrante año; mi expresion es corta para encomiar las repetidas pruebas de inteligencia y celo con que ha desempeñado sus funciones. Los que quedan y los que salen merecen

las mas expresivas gracias; y como de esta reunion de distinguidos vocales depende la inalterable circunspeccion que debe dirigir la marcha establecida, pido á la Junta general fije su consideracion en la eleccion para elevar la propuesta á la sancion de S. M.

Un cuadro tan claro como satisfactorio ilustra á V. SS. seguro que el orden y nobleza de sus elevadas prendas se ejercitarán como de costumbre para terminar la reunion con el decoro que me prometo de su circunspeccion. Madrid 1.º de marzo de 1837. = *Guaqui.*

En seguida se leyó la Memoria formada por la Junta de Gobierno, que dice así:

*Señores:*

**S**i la Junta tuviera á bien recordar por un momento el vacilante estado en que se encontraba la Nacion cuando, al cumplirse en este dia el año, tuvo la de Gobierno la grata satisfaccion de presentar la historia de su administracion en el periodo anterior; si se dignara fijar su ilustrada atencion en las vicisitudes y riesgos por entre los cuales hemos pasado en el último á que se refiere esta Memoria; en los levantamientos en unas provincias, en las invasiones de enemigos en otras, en la multiplicacion de éstos, en la frecuente interceptacion de las comunicaciones, y en fin en los trastornos, inevitables consecuen-

cias de una feroz guerra civil, que aniquila las clases y profesiones productivas, que todo lo tala y nada respeta, no podrá dejar de admirarse al observar como la Administración del Banco Español de San Fernando haya podido llegar, en medio de tantos escollos y de tantos obstáculos, á presentar hoy el cuadro ventajoso y verdadero de la existencia ilesa del Establecimiento, de la integridad de su fondo capital, del aumento de su nombre y crédito, y lo que debe sorprender mas, de unas cuantiosas utilidades realizadas, que en la presente situacion por nadie podian esperarse.

Como algunos espíritus superficiales podrán tal vez atribuir tan feliz resultado á una dichosa casualidad, al favor, ó á contemplaciones con los depositarios del poder, ó á otros motivos menos nobles, cree la Junta propio de su deber manifestar á la general, al público y á la España toda, que tan prósperos resultados son debidos á la sencillez y claridad de las leyes por donde el Banco se gobierna, á su exacta observancia y aplicacion en las transacciones y convenios, á la buena fé, al orden invariable establecido, á la exactitud en su cuenta y razon, y á la probidad, inteligencia y firmeza (permítase este desahogo) con que la Junta de gobierno, su Director y las dependencias todas se han conducido en el año precedente.

Facilmente comprenderá la Junta general toda la influencia de estas causas, teniendo presente la máxima de que jamás sociedad alguna grande ó pequeña, política ó económica, ni de ninguna clase, puede llegar á prosperar sin la rígida práctica de estos principios, y sin el fiel cumplimiento de estas reglas de eterna justicia, tan nece-

sarias en la eleccion de los medios como para el logro de los fines á que encamine sus operaciones.

Ya consta á esta respetable Junta que el principal del Banco es dar empleo util á sus fondos, actividad á la circulacion, auxilio al Gobierno, facilidades al comereio y al público, y ventajas á sus Accionistas, procediendo en todo con aquella clásica moderacion y equidad que debe distinguir siempre á un Establecimiento que lleva por lema *la fé pública*; que repele y detesta el fraude y la simulacion, como el monopolio y tiranía mercantil. La Junta de gobierno se persuade haber llenado este objeto, como lo demuestra el estado impreso que acaba de repartirse á los Señores Accionistas, por el cual con facilidad reconocerán el impulso y movimiento que han tenido los fondos, las utilidades y quebrantos, y la clase de operaciones ejecutadas en el transcurso del año. Todas ó la mayor parte han consistido en préstamos ó anticipaciones hechas al Gobierno de S. M. á consecuencia de diferentes Reales órdenes, ó á virtud del convenio celebrado con el Real Tesoro en 1833. A fin de que la Junta general pueda formar juicio aproximado de la importancia é índole de estas operaciones, y de la firmeza con que ha sostenido la Administracion el puntual cumplimiento de los pactos, presentará las mas notables á su discreta y prudente calificacion.

Apenas habia sido aprobada el acta de la anterior Junta general, cuando se recibió en la Direccion la Real orden de 3 de abril demandando ocho millones de reales para atender á las mas urgentes necesidades del Estado, ofreciendo en pago libranzas del Real Tesoro sobre las

Tesorerías de varias provincias, cobrables á cortos plazos, y en letras sobre Londres á 60 y 90 dias fecha, y además la garantía de diez millones de reales nominales en títulos de rentas del Estado del 5 p. °/o. La Administracion, que constanientemente tiene por regla invariable de su conducta el no comprometerse en operaciones sin aquella seguridad moral que cabe en la prudencia humana, ó sin garantías, no tuvo reparo en adoptar la negociacion, la que con las utilidades está casi concluida, conservando aún en su poder la especial hipoteca en los títulos para seguridad de cualquiera cantidad que pueda resultar pendiente.

Convencido el Gobierno de que no le es fácil hallar otro capitalista, como el Banco, que se desprenda de fuertes cantidades con la misma generosidad y equidad, y viendo aumentados sobre manera sus graves apuros, recurrió al Establecimiento por Real orden de 5 de agosto solicitando la anticipacion de cuatro millones de reales, reintegrables en letras sobre los fondos de Pósitos del Reino.

Desde luego reconoció la Junta que en el estado en que se hallaba la Nacion, invadidas algunas provincias y sublevadas otras, en agitacion los ánimos, y publicando ya la Constitucion, era arriesgada semejante negociacion, no obstante la seguridad de la garantía de los Pósitos, ofrecida solemnemente por el Ministerio de la Gobernacion, y consentida por la Direccion de aquellos.

La Junta se habria abstenido de admitirla: mas la crisis de aquellos momentos, el extremo apuro del Gobierno, el riesgo que amenazaba á la poblacion faltando

los medios para atender al perentorio y diario servicio, la especie de sujecion en que se hallaba el Banco por sus anteriores anticipaciones, que era necesario á costa de cualquier sacrificio rescatar, la obligaron á comprometerse al préstamo de dos millones, los que en fuerza de repétidas órdenes, promesas é instancias del Gobierno se aumentaron á los cuatro que el mismo habia exigido.

Los sucesos de la Granja, las alteraciones de los pueblos y el cambio de sistema y de Ministerio entorpecieron la cobranza de las letras, habiendo influido en el retraso el proceder de algunas Juntas de armamento, que apoderándose de los caudales de Pósitos, destinados al pago de esta deuda, los arrancaron al hacer la entrega á los comisionados del Banco para aplicarlos á otros objetos.

Sin embargo, reconociendo algunos gefes de provincia y las Diputaciones lo sagrado y solemne de esta obligacion del Gobierno, han procurado á instancia de la Direccion satisfacer algunas cantidades, hallándose recaudada la suma de 1.919.000 rs.

Suprimida últimamente la Direccion de Pósitos, y encargados con aprobacion de las Cortes tres Señores Diputados de la Nacion para el arreglo de este importante ramo, han pasado oficio al Sr. Director del Banco, que está tratando de la recaudacion de este alcance, y no descansará hasta conseguirlo, empleando si fuese necesario los medios que inspiran la razon y la justicia, de la que ni el carácter recto é ilustrado de los Señores Diputados ni el Gobierno puede separarse, penetrado del sumo interés que debe reportar el Estado de tener en todo tiempo y ocasion abiertas las cajas del Banco.

Por consecuencia del convenio celebrado con el Tesoro público en setiembre de 1833, en el que se estableció que el Banco tendria abierto un crédito de 25 millones de reales para negociacion de letras del mismo pagaderas al vencimiento de los 90 á 100 dias que fija la Real cédula, con 30 dias mas que se ampliaron por un artículo adicional, á fin de proporcionar facilidades y este mayor respiro á la Hacienda pública, cuya recaudacion es lenta y tardios sus ingresos en las Tesorerías por la apatía y miseria de los pueblos, se habian hecho diferentes anticipaciones sobre estos efectos, que se realizaban con corta demora y con mas ó menos puntualidad. Pero las causas y circunstancias desastrosas en que se encuentra la Nacion han influido poderosamente en el retraso del pago. Esta falta, el método que intentó el Tesoro de pagar con nuevas libranzas, el importe de las devueltas sin pagar, y la exigencia y aun reconvencciones á la Direccion con objeto de disponer ampliamente del crédito de los 25 millones al tiempo mismo que no se reintegraban los descubiertos procedentes de la propia negociacion, dieron ocasion á la Junta, despues de las mas enérgicas reclamaciones, á sancionar los principios: 1.º que el Banco no estaba obligado á prestar ni anticipar cantidad alguna en cambio de libranzas del Tesoro mientras éste no reintegrara el valor de las protestadas; 2.º que este pago debia hacerse en metálico ó en efectos positiva y seguramente realizables á sus vencimientos, sin admitir otras libranzas de la clase de las no pagadas, á fin de evitar una perpétua renovacion, que convertiria indefectiblemente el capital metálico del Banco en créditos contra el



Estado; y 3.º que para remediar estos perjuicios se reformara el convenio, á cuya revision autoriza el último de sus artículos.

Tan firme resolución de la Junta, fundada en la justa reciprocidad de las partes contratantes, produjo, como era de esperar, la determinación del Gobierno de S. M. para que se revea y reforme el convenio.

El señor Director presentó el reformado, que remitió al del Real Tesoro, quien le devolvió despues de largo tiempo con observaciones que ni estan en la mejor armonía con los intereses del Banco, ni con su situacion para rebatirlas hasta que no se halle completamente reintegrado de todas sus anticipaciones, y pueda fijar, sin temor de ninguna clase, las reglas por las que con la seguridad conveniente, y conciliando los intereses de ambos Establecimientos, han de seguirse estas importantes negociaciones.

Sin embargo del teson con que la Administracion ha sostenido sus principios, no ha omitido ocasion de embetter las sumas en descubierto en los diferentes convenios celebrados con el Gobierno; ya acumulando toda la deuda á pagar en diferentes plazos, ya exigiendo la expedicion de eficaces Reales órdenes á las Intendencias, que removiendo los obstáculos que otras habian puesto, facilitasen las cobranzas; y en fin, prestándose al sacrificio de anticipar alguna moderada suma para rescatar la mayor parte de la deuda, como acaba de verificarse en el último convenio celebrado con el Gobierno en 11 del mes próximo.

No han salido fallidas estas combinaciones y cálculos,

pudiendo asegurar que desde la primera transaccion de esta clase, concertada en el mes de setiembre, se han recaudado sobre doce millones por descubierto de libranzas, debiéndose aún diez, que últimamente han sido acumulados en el último convenio de 11 de febrero; cuya cantidad, con las demás pendientes de sus vencimientos, confia la Junta que será realizada mediante la cooperacion eficaz á que se presta el Gobierno.

Aunque ha transcurrido el plazo en que la Caja de Amortizacion debió satisfacer los ocho millones que se la anticiparon en 1835 con hipoteca de títulos del 5 p. % y deuda negociable, no ha sido posible reintegrarse por las calamitosas circunstancias que rodean á aquel Establecimiento. Esta falta precisó á la Administracion del Banco á elevar fuertes reclamaciones al Gobierno indicando la enagenacion de la hipoteca en caso de la dilacion del pago. Mas las repetidas Reales órdenes por una parte ofreciendo el cumplimiento y recomendando la conservacion de la garantía, y la consideracion por otra de la Junta y Direccion de tener en cualquier evento asegurado el capital é intereses; la desventaja que experimentaria el crédito en la Bolsa con la presentacion en ella de tan considerable suma de papel, y el perjuicio público, han sido razones poderosas para suspender la venta de los efectos hipotecados. La Junta no duda de que en el prudente ánimo de los señores Accionistas producirán el mismo juicio aquellas justas consideraciones.

Resta la misma Caja de Amortizacion del préstamo de siete millones de reales hecho sobre las rentas de las Encomiendas de la Orden de San Juan la cantidad de

4.425.977 rs. 5 mrs.; y aunque en el presente año han disminuido los productos de aquellas que radican en Aragon, Navarra y Cataluña, en cuyas localidades está el teatro de la guerra, y en donde las incursiones son mas frecuentes; sin embargo, lejos de experimentar hasta ahora perjuicio, se ha logrado por razon de giro é intereses la positiva y líquida utilidad de 185.124 rs. vn., habiéndose ademas reintegrado el Banco de parte de su capital. No obstante, la Direccion no pierde de vista la conservacion de la hipoteca, el mayor ingreso de los productos, celando cuidadosamente con su intervencion que se observe economía en los gastos de obras y demas que no sean absolutamente precisos para la reparacion de las fincas.

La Junta observará que no obstante las fuertes contestaciones y resistencia de la Administracion á anticipar caudales sobre libranzas, sin estar antes el Banco reintegrado de su importe, de las devueltas sin pagar, y no obstante de haberse negado á prestar el servicio de diez millones de reales que en 30 de agosto se le pidieron á reintegrarse de las Cajas de la Habana, Puerto Rico y Manila, el mismo Gobierno, bien por el crédito de que goza el Establecimiento y por su propio interés, ó bien por el ningun coste que experimentó en el año pasado, y por la exactitud de la cuenta y razon, no ha vacilado un momento en dispensarle amplia confianza, encargándole la admision, depósito y distribucion de los productos de la quinta de 500 hombres, de la movilizacion de la Milicia Nacional, y préstamo de doscientos millones impuestos á la Nacion por Real decreto de 30 de agosto, á fin de tener estos fondos á disposicion del Gobierno.

Bien conoció la Administración que en este confidencial é importante encargo del Gobierno podria encerrarse la idea de usar, antes de realizarse aquellos arbitrios, del crédito y fondos del Banco, atendidas las perentorias necesidades del Estado, y el largo tiempo que debia mediar entre la publicacion de los Reales decretos y su fructuosa ejecucion. Mas como el Establecimiento por su instituto mismo debe prestar al Estado cuantos servicios estan en su posibilidad sin faltar á sus leyes, y sin riesgo de sus fondos, no se detuvo un momento en admitir tan honrosa á la par que penosa comision, que la Administración, sus dependencias y sus comisionados en las provincias han desempeñado gratuitamente y con fiel puntualidad.

No tardó en verse confirmado el juicio que desde luego habia formado la Junta, pues que se la comunicó la Real orden de 29 de setiembre en que se propuso la anticipacion de quince millones que se pedian con urgencia para atender el Gobierno á las primeras y mas perentorias obligaciones del Estado.

Los recursos ofrecidos se fueron realizando; y afianzado el Banco en la seguridad de ulteriores ingresos, se han repetido los pedidos y formalizado diferentes convenios sobre iguales bases.

Por ellos en el espacio de cuatro meses el Banco ha anticipado al Gobierno de S. M. sobre cincuenta millones de reales metálicos, de los cuales se halla reintegrado, á excepcion de 8.342.816 procedentes de los últimos convenios que estan pendientes, y de cuyo descubierto debe ser en breve satisfecho con los productos de aque-

llas provincias que por las invasiones y otras causas han retardado la recaudacion.

El Banco puede gloriarse no solo de haber anticipado con módica utilidad sus caudales en las mayores urgencias del Gobierno, sino que tiene la satisfaccion de haberlo desempeñado con desinterés, sin que hayan costado al Estado las operaciones de recaudacion, giro y distribucion de mas de cien millones un medio por ciento, y sin haberse experimentado pérdida en medio de las incursiones de los facciosos en los pueblós y de los peligros en los correos y caminos.

La Junta de gobierno no puede dejar de hacer mérito con gratitud de la probidad y celo de los comisionados del Banco, que no han perdonado sacrificio por salvar en varias ocasiones los preciosos intereses del Gobierno y del Establecimiento.

Servicios tan insignes y hechos tan notables por el bien del Estado parecian dignos de alguna consideracion, no tanto por ellos mismos, cuanto por el miramiento justo que debe tenerse á la institucion del mismo Banco, instrumento creado por el Gobierno como uno de los medios necesarios y útiles de fomento de las clases productoras, y especialmente de la profesion mercantil. Mas por una fatalidad, efecto sin duda del equivocado concepto que se tiene formado de un Banco de descuentos, cobranzas, préstamos, depósitos y de creacion de papel moneda, y en fin, de puro crédito, se le confunde con una casa ó corporacion de comercio, subordinada al arbitrio de cualquiera autoridad local para exigirle pedidos, contribuciones y anticipaciones forzosas.

Esta equivocada idea ha sido causa de que la Diputación provincial y Junta de armamento y defensa de esta Capital le haya impuesto y repartido 364.000 rs. por cupo de los diez y ocho millones correspondientes á esta provincia; que la Intendencia le haya exigido publicándolo como moroso en la Gaceta su respetable nombre, y que aun se le haya conminado con apremios al pago.

No hay ejemplar en la Europa civilizada de que, aun en el fuor de las convulsiones populares, no hayan sido respetados los Bancos creados por los Gobiernos; y se conoce uno solo en que la falta de respeto á un Banco en pais conquistado, cometida por un general del vecino imperio, le atrajo su desgracia.

La Junta no puede pasar en silencio un hecho que hace honor al señor general San Miguel, que en medio de las privaciones que sufría su ejército de Aragon, se abstuvo del embargo de los caudales del Banco en el momento en que se le patentizó y reconoció la brecha que abriría en perjuicio del de San Fernando.

La Junta, oprimida no por el peso de la cantidad de los 364.000 rs., sino por el sentimiento que la affigia al ver que se hollaban los principios conservadores del crédito de un Establecimiento que tan relevantes pruebas estaba dando de su celo y patriotismo, recurrió por cuatro veces á S. M. exponiendo entre otras las fuertes razones de que las reglas del Banco prohiben hacer préstamos á largos plazos: que el Banco tenia anticipado el capital al Gobierno mismo que pedia tan corta cantidad: que no era justo pedir anticipado al que tiene prestado todo su haber á la patria: que solo S. M. y las Cortes

tienen facultades para disponer conforme á las leyes de los fondos de un Establecimiento de crédito, instrumento económico fundado para beneficio del Gobierno mismo: que así se ha practicado en el Subsidio, en el que el Gobierno y no otra autoridad señaló la cuota: y en fin, que tan pronto como se permitiera dejar á la discrecion de la autoridad local el hacer exacciones y exigir anticipaciones forzosas sobre el Banco, se acababa la seguridad; sin ella no habria confianza ni crédito; se agolparian los poseedores de billetes á descontarlos; se retirarían los depósitos voluntarios y judiciales; que la ruina del Banco era inevitable; y en todo caso que careciendo la Junta de gobierno de facultades para disponer de los fondos sin el concurso y aprobacion de los Accionistas, dueños de ellos, sería necesario convocarlos á Junta general.

El Gobierno, sin embargo de estos y otros fundamentos, aparentando tener por objeto el que el Banco con su ejemplo excitara al pago á los demas comprendidos en el arbitrario repartimiento, como si la injusticia que toca á todos se disminuyera con la aquiescencia forzada de uno solo, colocó á la Junta por la última Real orden en el duro compromiso de que dijera categóricamente si pagaba ó no en el término de tercer dia, y que sin perjuicio de verificar el pago se la autorizaba para que convocara á Junta general de Accionistas.

Señores: Si la de Gobierno no hubiera previsto el alarma que produciria semejante convocacion, si no hubiera reflexionado sobre el golpe fatal que se daría al Banco, que al fin refluiria en perjuicio del Gobierno, á

\*

causa de un repartimiento irrealizable contra el cual tan pronunciada se halla la opinion pública, hubiera verificado la convocacion de los Señores Accionistas: pero deseando evitar estos y otros inconvenientes, despues de la defensa de los intereses del Banco acaso con una tenacidad igual á la justicia, acordó que se allanaba por la fuerza de las circunstancias á satisfacer por esta vez, y sin que sirva de ejemplar, la mitad del cupo que se le pedia; y en efecto, le ha satisfecho, estando pendiente el pago de la otra mitad por haberse ofrecido la declaracion de que este hecho no ha de servir de ejemplo en las imposiciones que puedan ocurrir.

Ilustrada esta respetable reunion de los antecedentes, no duda la Administracion que su proceder y determinacion merezca la unánime aprobacion, y mas teniendo presente la invasion que á consecuencia del primer paso la Intendencia ha intentado hacer en las interioridades del Banco, pidiendo lista de los poseedores de acciones; demanda á que la Junta ha creido conveniente suspender la contestacion.

Antes de terminar la importante relacion de este asunto, conviene poner en conocimiento de la Junta un hecho que, por haber recibido publicidad y haber tenido en expectacion á todos los vecinos gravados con el cupo de los diez y ocho millones de esta provincia, merece un ligero recuerdo.

Por Real orden de 12 de octubre se dió la preferencia al Banco, si le acomodaba anticipar el cupo repartido de diez y ocho millones á esta Capital y pueblos, bajo las bases que se le remitieron para un repartimiento mas



racional, y comprensivo de un número inmensamente mayor de contribuyentes, con moderacion considerable de cuotas, y un premio de 6 p.  $\%$  que señalaba la Real orden. La Junta las examinó, las reformó y adicionó de acuerdo con el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, que verbalmente aprobó el proyecto; se hubiera llevado á efecto con el laudable objeto de proporcionar pronto recursos al Gobierno, templar el dolor y amargura de tantos vecinos de categoría y honradez maltratados unos con injusticia, é imposibilitados otros de cubrir las exorbitantes cuotas, y evitar á todos las vejaciones de apremios y embargos que despues han sufrido.

Informes tal vez mal concebidos impidieron la ejecucion del proyecto; pero la experiencia y la necesidad obligó á encargarle al Banco por segunda vez. La Administracion, conociendo que el tiempo y la oportunidad se habian perdido, no pudo menos de desechar hasta la tentacion de adoptarle, persuadida que sin lograr el bien que se habia propuesto, se exponia á atraerse la odiosidad y el riesgo de parte al menos de las sumas que anticipara.

Despues de las explicaciones que van referidas sobre las negociaciones, y teniendo á la vista el estado impreso que se ha repartido, facil será á todos y cada uno de los Señores Accionistas formar juicio de las operaciones diversas ejecutadas, de la circulacion y movimiento del capital, de los quebrantos, gastos y pérdidas, y en fin, de las utilidades líquidas y realizadas de 3.561.582 rs. que ofrece la Administracion por resultado de sus penosas tareas. Ya consta á sus Accionistas que en el semestre pa-

sado se repartió 4 p. °/o, el mismo que la Junta de gobierno ha determinado ahora repartir con un uno mas por ciento, que la liquidacion del extinguido de San Carlos proporciona de las cobranzas hechas, quedando para el fondo de reserva de San Fernando la cantidad de 639.362 que le corresponde.

Grata y satisfactoria parece á la de Gobierno tan li-soujera perspectiva, capaz por sí sola de dulcificar las amarguras y disgustos experimentados para lograr tantas ventajas; pero lo será mas y servirá de complemento de su satisfaccion, si la Junta general con su alta pene-tracion se hace cargo de las difíciles y espinosas circuns-tancias que nos rodean, y se digna prestar su aproba-cion, tolerando con su prudencia los defectos de la Ad-ministracion, la cual ha procurado impedir, en cuanto ha estado en su posibilidad, con su celo y vigilancia.

Por grande y esquisita que esta sea no puede con-tarse segura de las asechanzas de los que, abusando cri-minalmente de la confianza, se aprovechan de la ocasion y burlan con ingratitud la que no podia negárseles por su destino. Un solo escribiente del Banco, confabulado con otros de fuera, tan perdidos como él mismo, toman-do el papel, la serie correlativa de numeracion, las fór-mulas establecidas, y las firmas de los que intervienen en la expedicion de libramientos, falsificó dos, impor-tantes 112.000 rs. Si la Policía hubiera secundado las di-ligencias activas que la Direccion, la Secretaría y Caja practicaron á la raiz del suceso, se hubiera rescatado la cantidad; mas ella misma fue sin duda el mayor obstácu-lo para el rescate del dinero y para la captura de los

reos, que en rebeldía están sentenciados. El abono de una firma puesto en uno de los libramientos por un socio de una casa de comercio de esta Corte, víctima de la perfidia de los criminales, y las conferencias extrajudiciales para una avenencia, hacen concebir esperanza de que podrá rescatarse alguna parte.

Con el fin de que no se pueda repetir delito de tanta trascendencia, la Junta ha puesto en práctica la mesa de registros, donde se concentra en una mano la expedición de libramientos; ha formado una minuciosa instrucción de gobierno interior, marcando las obligaciones de cada uno, y ha tomado las precauciones oportunas para que se eviten fraudes ó en el momento se descubran. No es posible en lo humano preverlo todo, ni se conoce instituto donde todo sea ganancia sin pérdida de ninguna clase; el bien y el mal alternan en la sociedad, y la resolución de este problema se cifra en que este sea el menor posible.

Las habituales enfermedades de D. Vicente Guecco, Tenedor de libros, cuyos servicios cuentan en el Banco cuarenta y dos años, le han obligado á pedir su retiro con aquella parte de sueldo correspondiente á su mérito, antigüedad, clase y estado deplorable de su salud.

La Junta de gobierno, cierta de la legitimidad de sus habituales dolencias, y de su imposibilidad para continuar desempeñando el grave encargo de Tenedor, destino de la mayor responsabilidad, conocimientos y práctica en los multiplicados negocios del Banco, admitió su retiro, reservando proponerlo á la deliberación de esta Junta general, como lo ejecuta en las proposiciones que

despues presentará, y sobre las que resolverá lo que estime mas acertado.

Otro destino de la mayor gravedad é importancia para la mejor administracion del Banco, para su crédito y utilidad de los Accionistas, se ha visto la Junta de gobierno en la triste precision de declarar vacante con el mas profundo dolor y sentimiento.

Honrado dignamente el Sr. D. Andrés Caballero en la propuesta en terna con la reeleccion para Director que en el año pasado hizo la Junta general por unanimidad, y nombrado en consecuencia por S. M., el mismo Señor Caballero propuso al Gobierno la admision y servicio de la plaza de Director por solo un año de los tres para que estaba propuesto y nombrado, y prescriben los reglamentos. Accediendo el Gobierno á su pretension, se dignó S. M. aceptar por Real orden de 23 de marzo de 1836 su servicio por un año, confiando, que al espirar éste, continuaria los dos restantes de reglamento si sus circunstancias se lo permitian.

Prevalido de esta Real orden ha pedido su cumplimiento, protestando con la sinceridad y buena fe que le caracteriza, que las circunstancias de su casa y persona le imposibilitan el continuar en el destino de Director.

La Junta, que conoce la pérdida de persona tan benemérita, inteligente y util para la Direccion administrativa, y para la reputacion del Banco dentro y fuera del reino, ha empleado todos los esfuerzos que pueden sugerir la persuasion, la amistad, el interés del servicio público y del Establecimiento, y todo género de encarecimiento; pero sus esfuerzos y repetidos ruegos han sido

infructuosos, y cediendo á sus vivas instancias, no ha podido menos de considerar vacante la plaza de Director, y en su consecuencia presenta á la general la terna correspondiente de las personas que ha creído mas útiles y convenientes á los intereses del Banco.

Habiendo cumplido el tiempo de Consiliarios que marca el reglamento los Illmos. Sres. D. Marcelino de la Torre y D. Justo José Banqueri, la de Gobierno presenta la terna á fin de que se elijan los que los Señores Accionistas estimen mas á propósito; y aunque el Sr. Don Pedro Vicente Soldevilla, Síndico de Real nombramiento, concluye tambien su sindicatura, correspondiendo á S. M. el nombramiento de esta plaza, no requiere propuesta en terna, bastando la exposicion que se eleve para que S. M. se digne nombrar otro que sea de su Real agrado, y reuna las calidades que exige la Cédula de ereccion.

Faltaria la Junta de gobierno á su primera y mas grata obligacion, si reconociendo y publicando en esta asamblea los méritos, relevantes cualidades é importantes servicios prestados al Banco en los cuatro años que el Sr. D. Andrés Caballero ha desempeñado la Direccion, omitiera el rogar á la Junta general se sirva demostrar su satisfaccion y agradecimiento, acordando al menos que se haga la mas honorífica mencion en este acta, y que se les den tambien las mas expresivas gracias á los Señores Consiliarios y Síndico, próximos á cesar en sus funciones, por el celo, exactitud y puntualidad con que las han desempeñado durante su encargo.

En su consecuencia la Junta de gobierno pasa á hacer las siguientes propuestas:

1.<sup>a</sup> Que habiendo expuesto el Sr. D. Andrés Caballero las circunstancias que le impiden continuar de Director los dos años más para que fue reelegido en el anterior, y en cumplimiento de la Real orden de 23 de marzo de 1836, la Junta de gobierno propone que se declare vacante la Direccion, y se proceda á la propuesta de nuevo Director.

2.<sup>a</sup> Que se declare vacante el destino de Tenedor de libros que desempeña en propiedad D. Vicente Gnecco, y cuyo retiro ha solicitado por no permitirle sus enfermedades habituales, que constan á la Junta, continuar en el desempeño de la Teneduría.

3.<sup>a</sup> Que se le conceda al mismo D. Vicente Gnecco un retiro de 12.000 rs. anuales, pagados en nómina, en atencion á los cuarenta y dos años de servicio, sus méritos y enfermedades.

4.<sup>a</sup> Que el sugeto en quien recaiga el nombramiento de nuevo Tenedor de libros del Banco quede obligado á servir dicha plaza con el sueldo de 16.000 rs. anuales, en lugar de los 24.000 de su dotacion, entrando en 20.000 á la muerte del Tenedor Gnecco, que ahora se retira, y en los 24.000 de la dotacion luego que la Caja del Banco esté reintegrada de la diferencia que hay desde los 8.000 á los 12.000 que se le señalan.

Si la Junta aprobase las vacantes y condiciones expresadas, presentará la de gobierno las correspondientes ternas para la propuesta y nombramiento de los respectivos destinos, igualmente que las de Consiliarios. Madrid 25 de febrero de 1837. = V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> *El Conde de Gualqui.* = *Justo José Banqueri.* = *Joaquin Fagoaga.* = *Mi-*

*guel Nájera. = José Garay. = Andrés Caballero. = F. de P. Martínez. = Pedro Vicente Soldevilla. = El Marqués de Salas. = Ramon Soriano y Pelayo.*

Se leyó el Balance y Estado de operaciones, y habiendo preguntado con separacion el Señor Presidente si la Junta aprobaba las operaciones y contenido de la Memoria, Balance y Estado, fueron aprobados sin discusion por unanimidad y aclamacion.

Se leyó la exposicion de la Junta de gobierno, que dice asi:

“Habiendo expuesto el Sr. D. Andrés Caballero las circunstancias que le impiden continuar de Director los dos años mas para los que fue reelegido en el año anterior, y en cumplimiento de la Real orden de 23 de marzo de 1836, la Junta de gobierno propone que se declare vacante la Direccion, y se proceda á la propuesta en terna de nuevo Director.” Cuya exposicion fue aprobada á consecuencia de la pregunta hecha por el Señor Presidente.

Acto continuo se leyó la terna que la Junta de gobierno presenta para la plaza de Director, compuesta de los Señores D. Joaquin Fagoaga en primer lugar, D. Ramon Soriano y Pelayo en segundo, y D. Francisco de Paula Martinez en tercero.

En este estado el Señor Accionista D. José Serralde propuso que convendria que los Señores Accionistas se retiraran á conferenciar sobre la propuesta, ya para no divagar en la votacion, ya para informarse de los sujetos propuestos, pues que habria muchos Accionistas que tal vez no tendrian el conocimiento necesario de las per-

sonas indicadas por la Junta de gobierno. El Señor Presidente con la mayor satisfaccion accedió inmediatamente á esta indicacion, concediendo todo el tiempo que los Señores Accionistas creyeran necesario, pudiendo conferenciar, no solo sobre esta, sino sobre las demas ternas y puntos que juzgasen convenientes; con cuyo motivo se retiraron todos los individuos á la sala de la Direccion.

Despues de esta corta suspension, y vuelto á ocupar su respectivo lugar cada uno de los Señores concurrentes, se procedió á la votacion secreta por bolas, echándolas en los senos de la caja, donde estaba inscripto el nombre y lugar de los individuos que la Junta de gobierno propone para el destino de Director, y otro seno con la exclusiva. Concluida la votacion se hizo por el Señor Presidente el escrutinio, del que resultó que el Sr. D. Joaquin Fagoaga tuvo veinte y cinco votos; dos el Sr. D. Ramon Soriano y Pelayo, quedando por consiguiente propuesto para Director en primer lugar el señor Fagoaga por los veinte y cinco votos de los treinta que se hallaban presentes; debiéndose advertir que habiéndose abstenido de votar los tres Señores contenidos en la terna, solo fueron veinte y siete los votantes. Cuando se trataba de proceder á la votacion para la eleccion del segundo lugar entre los Señores Soriano y Martinez, hizo presente el Señor Serralde que todos los individuos daban su voto en voz en el orden en que estaban indicados.

El Señor Presidente con este motivo hizo la pregunta de si los Señores de esta Junta se conformaban y aprobaban la propuesta de los sugetos para el segundo y ter-



cer lugar, como la Junta de gobierno la presentaba, y habiendo contestado todos unánimemente que se conformaban y la aprobaban, insistió el Señor Presidente en preguntar si algun Señor Accionista tenia alguna cosa que advertir contra esto; y contestando todos que no, se ratificaron por unanimidad, y aprobaron la expresada propuesta del segundo y tercer lugar en los Señores Soriano y Martinez.

Acto continuo se procedió á la votacion de un Consiliario, cuya plaza queda vacante por haber cumplido el tiempo de reglamento el Illmo. Sr. D. Marcelino de la Torre, que la ha desempeñado.

Puestos los nombres de los Señores D. Andrés Caballero en primer lugar, D. Joaquin Alcalde en segundo, y D. Francisco Sainz en tercero, en los senos de la caja, con la cédula en otro de la exclusiva, se hizo la votacion, de cuyo escrutinio, verificado por el Señor Presidente, resultó que el Sr. D. Andrés Caballero tuvo veinte y siete votos, y uno el señor Alcalde; quedando por consiguiente nombrado Consiliario el Señor Caballero, por veinte y siete votos de los veinte y ocho que fueron los votantes.

En seguida se procedió á nombrar el Consiliario que ha de reemplazar al Illmo. Sr. D. Justo José Banqueri, que ha cumplido el tiempo del reglamento, y colocados en los senos de la caja los nombres de los Señores Don Manuel Benito Vivanco en primer lugar, D. Mariano Sixto en segundo, y el Conde de Nieulant en tercero, con la cédula en otro seno de la exclusiva, se practicó la votacion secreta, de cuyo escrutinio resultó que el Señor

Vivanco tuvo trece votos y el Sr. Sixto diez y seis; y siendo los Señores votantes veinte y nueve, quedó nombrado Consiliario el Sr. D. Mariano Sixto.

Se procedió al nombramiento de Tenedor de libros, y antes de verificar la votacion se leyeron las propuestas siguientes de la Junta de gobierno:

1.<sup>a</sup> Se declara vacante el destino de Tenedor de libros que desempeña en propiedad D. Vicente Gnecco, y cuyo retiro ha solicitado por no permitirle sus enfermedades habituales, que constan á la Junta, continuar en el desempeño de la Teneduría.

2.<sup>a</sup> Se concede al D. Vicente Gnecco un retiro de 12.000 rs. anuales pagados en nómina en atencion á los cuarenta y dos años de servicio, sus méritos y enfermedades.

3.<sup>a</sup> El sugeto en quien recaiga el nombramiento de nuevo Tenedor de libros ha de quedar obligado á servir dicha plaza con el sueldo de 16.000 rs. anuales en lugar de los 24.000 de su dotacion, entrando en 20.000 á la muerte del Tenedor Gnecco que ahora se retira, y en los 24.000 de la dotacion luego que la Caja del Banco esté reintegrada de la diferencia que hay desde los 8.000 á los 12.000 que se le señalan.

Leida cada una por sí, y puestas á votacion, la Junta las aprobó por unanimidad y sin discusion. En su consecuencia se leyó la terna de los sugetos que propone la Junta de gobierno, y colocados en los senos de la caja los nombres de D. Bernardo Cepeda en primer lugar, de D. Pedro Alcántara García en segundo, y el de D. Tomás Varela en tercero, con la cédula de exclusiva en otro, se hizo la votacion secreta: y habiendo procedido el Señor

Presidente á verificar el escrutinio, se halló y publicó que Cepeda tuvo diez y seis votos, García trece y Varela uno, siendo treinta los votantes y su mitad quince; y reuniendo Cepeda 16, que es la mitad mas uno, se declaró nombrado D. Bernardo Cepeda por Tenedor de libros del Banco.

Concluida esta votacion expuso el Sr. D. José Serralde que la Junta general, convencida de los méritos y servicios de D. Pedro Alcántara García, oficial del Banco, de su instruccion, inteligencia, probidad, y expedicion para los negocios del Banco y aun del Estado, desearia poder honrarle con otra plaza de igual importancia que la Teneduría de libros, si hubiera dos; pero que no siendo esto posible, proponia que se consignara en el acta que la Junta general desde ahora recomendaba y quedaba recomendado el mérito de D. Pedro Alcántara García, por sus distinguidas cualidades, para que la Junta le tenga presente y le atienda en las ocasiones que puedan ocurrir de esta ó semejante naturaleza. El Señor Presidente preguntó si la Junta aprobaba esta indicacion honrosa á favor de D. Pedro Alcántara García, y la Junta á una voz contestó que la aprobaba en todas sus partes, y que quedara consignada en el acta en testimonio del aprecio que hacia la Junta de las cualidades y servicios del expresado García.

El Señor Presidente manifestó que la Junta de gobierno proponia en su memoria que se hiciera al menos honorífica mencion del Sr. D. Andrés Caballero por los servicios prestados al Banco, y por la inteligencia, celo, probidad y firmeza con que ha desempeñado por espacio de

cuatro años la Direccion de este Establecimiento, y á los Illmos. Sres. D. Marcelino de la Torre y D. Justo José Banqueri, y al Sr. Síndico D. Pedro Vicente Soldevilla, se les den las mas expresivas gracias por el interés, asistencia é importantes servicios que han hecho durante su encargo. La Junta por aclamacion acordó, que manifiesta al Señor Caballero que está presente su sentimiento por no poder continuar en su destino de Director, y el mas vivo agradecimiento por la exactitud y ventajas con que habia defendido sus intereses: y á los Señores Consiliarios y Síndico cesantes la mas fina gratitud por la parte con que con sus conocimientos y consejos han mirado por la prosperidad del Establecimiento.

Preguntó el Señor Presidente si algun Señor Accionista tenia alguna cosa que exponer, y habiendo dicho el Señor Sainz que debian tener entrada en la Junta actual todos los que por sus acciones tenian derecho á asistir á la del extinguido de San Carlos, se leyó el artículo 82 del reglamento, que manda que la mocion ó proposicion de cualquier Accionista no se admita sin estar hecha por escrito, y no estándolo la del Sr. Sainz no se tomó en consideracion; y no habiendo otra cosa que sujetar á la deliberacion de la Junta, el Señor Presidente la declaró terminada y levantó la sesion, cuya acta firman S. E., el Señor D. Miguel Nájera, Consiliario, y D. Pedro Vicente Soldevilla, Síndico, conmigo el Secretario, dicho dia, mes y año. = *Conde de Guaqui.* = *Miguel Nájera.* = *Pedro Vicente Soldevilla.* = *Manuel Gonzalez Allende*, Secretario.

ESTADO de las operaciones del Banco Español de San Fernando, sus utilidades, gastos y liquido producto desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1836.

	<u>Reales vn.</u>	<u>Mrs.</u>
Premios adquiridos por la negociacion de rs. vn. 107.048.514... 19 en letras y libranzas sobre el reino, procedentes del Tesoro público y de particulares. . . . .	1.904.349	6
Los obtenidos sobre rs. vn. 17.277.700... 17 que han librado los comisionados del reino y del extranjero sobre el Banco. . . . .	11.988	5
Los que han producido rs. vn. 9.597.894... 14 invertidos en letras sobre el extranjero, inclusa la diferencia entre los cambios á que han sido adquiridas dichas letras y los á que se han verificado los reintegros. . . . .	221.937	13
	<hr/>	<hr/>
	2.138.274	24

*Se deduce*

Por quebrantos sufridos en las negociaciones de libranzas y retornos de los comisionados, coste de conducciones, comisiones, garantías, portes de cartas y otros gastos, incluidos corretajes. . . . .	412.389	29
	<hr/>	<hr/>
Producto de negociaciones sobre el reino y extranjero. . . . .	1.725.884	29

*Se aumenta*

Por intereses que han producido reales vellon 27.728.007... 19 invertidos en letras del Tesoro público y de particulares sobre Madrid. . . . .	295.221	3
	<hr/>	<hr/>
Ganancias obtenidas por las negociaciones de letras y libranzas... }	2.021.105	32

## INTERESES Á FAVOR DEL BANCO.

		2.021.105 32
Importan los abonados por los comisionados extranjeros sobre los fondos que han existido en su poder. . . . .	217.807 31	
Id. los respectivos á rs. vn. 87.525... 2 valor de los préstamos hechos sobre alhajas de plata y oro. . . . .	2.221 3	
Id. los abonados por el Tesoro público por la demora en el cobro de libranzas realizadas, y en el reintegro de otras devueltas falta de pago. . . . .	254.516 31	
Id. los redituados sobre el resto que es en deber la Caja de Amortización de los rs. vn. 7.000.000 prestados sobre las Encomiendas de la Orden de San Juan. . . . .	185.124 10	1.217.203 20
Id. los que han devengado rs. vn. 8.000.000 prestados á la Caja de Amortización sobre títulos del 5 por 100 y deuda negociable. .	378.680 18	
Id. los abonados sobre rs. vn. 7.349.700 prestados á diferentes particulares sobre Efectos públicos de la deuda del Estado. .	69.687 »	
Id. las comisiones que han sido cometidas al Banco por el Tesoro público y Direccion de Rentas estancadas. . . . .	68.333 10	
Id. los premios sobre los depósitos judiciales ya devueltos. . . . .	40.832 19	
Líquido producto de los alquileres realizados de los inquilinos de la casa propia de este establecimiento, deducidos varios reparos hechos. . . . .		14.255 11
Intereses redituados por los títulos de renta á 4 y 5 por 100 de la pertenencia del Banco. . . . .		273.880 »
		3.526.444 29

Suma de la vuelta..... 3.526.444 29

Diferencia á favor del Banco entre el coste de 397 acciones de este establecimiento, adquiridas por negociacion, y su capital por que se hallan representadas. . . . .	35.756 »
Por el dividendo á 5 por 100 acordado repartir por resto del de 1835 sobre 2444 $\frac{4}{5}$ acciones, parte de las que existen en caja como pertenecientes al Banco. . . . .	244.480 »
Por id. á 4 por 100 determinado repartir á buena cuenta del que acuerde la Junta de gobierno por el presente año sobre 2715 acciones, parte de las que existen en caja como pertenecientes á este establecimiento. . . . .	217.200 »
Por varios dividendos atrasados que tenian diferentes acciones de las adquiridas por negociacion. . . . .	4.378 »
	<hr/>
	4.028.258 29

### Se deduce

El importe de los sueldos del Excmo. Sr. Comisario regio, Sr. Director, gefes y dependientes de las oficinas, derecho de asistencia á los individuos de la Junta de gobierno, libros, papel, &c., y otros varios gastos para las oficinas. . . . .	466.676 29
	<hr/>
	3.561.582 »

### BAJA.

Aplicado al dividendo de 4 por 100 repartido á los Accionistas á buena cuenta del que se acuerde dar por el presente año sobre las 20.000 acciones de capital del Banco. . . . .	1.600.000 »
	<hr/>
	1.961.582 »

Madrid 31 de Diciembre de 1836.=V.º B.º El Director, *Andrés Caballero*.=Como Tenedor de libros, *Vicente Gnecco*.=Está conforme. El Secretario del Banco, *Manuel Gonzalez Allende*.

\*

## REAL ORDEN DE APROBACION.

“Ministerio de Hacienda.—Subsecretaría.—Excmo. Sr. S. M. la Reina Gobernadora, enterada de la comunicacion de V. E. de 3 del corriente, se ha servido elegir, de la terna que presenta la Junta general de Accionistas del Banco Español de San Fernando para desempeñar la plaza de Director, al propuesto en primer lugar *D. Joaquin Fagoaga*, confirmando al propio tiempo los nombramientos hechos por la misma Junta de *D. Andrés Cabañero* y *D. Mariano Sixto* para Consiliarios, y de *D. Bernardo Cepeda* para Tenedor de libros; y nombrando para Síndico á *D. Antonio Guillelmo Moreno*, de este Comercio, todo en conformidad de lo prevenido en los artículos 45, 49 y 62 de la Real Cédula de ereccion del expresado Establecimiento.

Tambien se ha servido S. M. confirmar el acuerdo de la Junta general relativo á la jubilacion del antiguo Tenedor de libros *D. Vicente Gnecco*, y el de la Junta de gobierno sobre el dividendo de 4 por 100 de las utilidades habidas en el año, y de 1 por 100 de las cantidades cobradas del extinguido Banco de San Carlos.

Al dictar estas resoluciones, S. M. ha visto con la mayor satisfaccion los felices resultados que ha ofrecido á los Accionistas la administracion del Banco en el año último, y se complace en reconocer que son debidos al pulso, celo y actividad con que á la vez se han conducido



V. E., el Director y los demas Vocales de la Junta de gobierno. Uniendo á estas prendas la de adhesion á la causa pública, han sabido todos combinar los medios de ayudar á la Nacion en sus necesidades y penurias, y de convertir en provecho de los intereses que administraban el vehemente deseo y decidida voluntad del Gobierno de salvar al Establecimiento, en medio de tantos obstáculos y de tantos apuros, de los contratiempos y vicisitudes á que no podia menos de exponerle continuamente la guerra civil que asola y devasta el Reino. S. M., que aprecia en lo que valen tan señaladas pruebas de sensatez y patriotismo, está firmemente persuadida de que esa Corporacion no cesará de repetir las, y que penetrada no solo de ser uno mismo su interés y el del Gobierno, sino de la proteccion que siempre hallará en éste del cumplimiento religioso de sus promesas, y de la identidad de principios y sentimientos, se esmerará en auxiliar eficazmente al Erario en la presente crisis, y en contribuir por todos los medios imaginables á que la Nacion triunfe de sus enemigos, para que á la sombra del trono legítimo y de las libertades patrias, crezcan y se consoliden el crédito y la prosperidad del Banco. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1837. = *Mendizabal.* = Sr. Comisario regio del Banco Español de San Fernando." = Está conforme con su original. = *Allende.*

V. E. el Director y los señores Vocales de la Junta de Gobierno. El fin de estas juntas es el de salvar á la causa pública, han sabido todos combinar los medios de ayudar á la Nación en sus necesidades y penurias, y de contribuir en provecho de los intereses que administraban el vehementemente deseo y decidida voluntad del Gobierno de salvar al Establecimiento en medio de tantos obstáculos y de tantos rigores, de los contratiempos y vicisitudes á que no podía menos de exponerse continuamente la guerra civil que asola y devastó el Reino. S. M. que aparece en lo que vale por señaladas pruebas de ciencia y patriotismo, está firmemente persuadida de que esta Corporación no carece de recursos, y que penetrada no sólo de ser uno mismo su interés y el del Gobierno, sino de la protección que siempre hallará en este del cumplimiento religioso de sus promesas, y de la identidad de principios y sentimientos, se complace en auxiliar eficazmente al Estado en la presente crisis, y en contribuir por todos los medios imaginables á que la Nación triunfe de sus enemigos, para que se la sompiera del trono legítimo y de las hipotecas patrias; crezca y se consolide el crédito, y la prosperidad del Banco. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Dios grande. = 7. El anterior año. Madrid 3 de mayo de 1837. = Madrid. = Sr. Comisario regio del Banco Español de San Fernando. = Esta conforme con su original. = W. W. W. =







